



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

La Molina, 29 de julio del 2020

OFICIO MULTIPLE N° 0041 -2020/DIR.UGEL.06/J-ARH

Señor (a).-

Director (a) de la Institución Educativa Pública de la Jurisdicción de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO: COMUNICACIÓN A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PRESENCIAL A TRAVÉS DEL TRABAJO REMOTO

Ref. : a) Decreto de Urgencia 026-2020
b) Decreto Supremo 010-2020-TR
ARH2020-INT- 0033620

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, conforme con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR y lo comunicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la aplicación del trabajo remoto en el Sector Público.

Al respecto, el trabajo remoto puede ser aplicable a todos los servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, siempre que resulte compatible con la naturaleza del puesto, el mismo que no conlleva la afectación de la remuneración o naturaleza del vínculo. El Director de la Institución Educativa se encargará de supervisar la ejecución de las labores encomendadas a los servidores a su cargo, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, así mismo, los servidores que realicen trabajo remoto deben estar disponibles durante la jornada de trabajo para las coordinaciones laborales necesarias.

La asignación de labores estará definida por actividades, productos y plazos de entrega, así como la indicación del medio por el cual se realizará el seguimiento, supervisión o monitoreo de las labores asignadas, lo que permitirá al Director de IE contabilizar la labor efectiva realizada a fin de descontarla de la compensación del servicio con nuestro retorno a laborar. (Ver Matriz de seguimiento).

En concordancia con lo establecido y conforme a la normativa señalada, los Directores de las Instituciones Educativas deberán comunicar a los trabajadores administrativos la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual, mediante cualquier soporte físico (documento escrito) o digital (correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos), que permita dejar constancia de la comunicación.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades otorgadas al Jefe del Área de Recursos Humanos por la titular de la Entidad.¹

Hago propicia de esta oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Eustaquio Llanos Rojas
Jefe (e) del Área de Recursos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” **“Año de la universalización de la salud”**

MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA TRABAJO REMOTO EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06

INSTITUCION EDUCATIVA: _____
SEMANA DEL : _____